



67351

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con la provisión de 1 (un) cargo presupuestado para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación;

II) que la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional se pronunció favorablemente acerca de la oportunidad y mérito para la provisión de una vacante;

III) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N°1067, de 14 de noviembre de 2023, se autorizó el Llamado Público Abierto N°0140/2023, para la designación de 1 (un) cargo del Escalafón "A" Grado "04", Denominación "Asesor XII", serie "Profesional Universitario", para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría";

IV) que se integró el tribunal correspondiente, cumpliéndose con todas las formalidades que establece la normativa vigente. Por Actas N°4 Fallo Final del Tribunal y Acta N°4 Fallo Final Complementaria, ambas con fecha 26 de enero 2024, se estableció el orden de prelación de los/las postulantes seleccionados/as y por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N°206 de 15 de febrero de 2024 se homologó dicho fallo;

V) que el Departamento Desarrollo de Personal, de la División Recursos Humanos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, procedió a convocar según lista de prelación de los/as postulantes seleccionados/as de acuerdo al numeral "6. Lista de Praelación" de las Bases del Llamado;

VI) que consta incorporada declaración jurada de la postulante seleccionada a designar;

VII) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación;

CONSIDERANDO: que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, nada obsta a la designación promovida;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N°19.996 de 3 de noviembre de 2021, Decreto N°440/022 de 30 de diciembre de 2022, artículo 346 de la Ley N°19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N°19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designar para ocupar 1 (un) cargo presupuestado del Escalafón "A", Grado "04", Denominación "Asesor XII" Serie "Profesional Universitario", que tendrá carácter provisorio por el plazo de 12 (doce) meses efectivos de labor contados a partir de la toma de posesión, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", departamento de Montevideo, a la Sra. Andrea Lucía Di Mateo Machado, C.I. 4.578.721-3, por una remuneración nominal mensual de \$72.268,91 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho 91/100), a valores de enero de 2024, con una carga horaria efectiva de 40 (cuarenta) horas semanales.

2°.- La retribución será financiada con los importes correspondientes al cargo que se detalla a continuación:

U.E.	ESC.	SUELDO DEL GRADO	COMPENSACIÓN DE TÉCNICO	LEY 16.736 ART. 240	C. CARGO ART. 2 DEC. 311/023	ALIMENTACIÓN	RECUP. SALARIAL ENERO 2010	TOTAL NOMINAL HABERES
001	A	\$ 13.399,90	\$ 3.578,66	\$ 1.417,98	\$ 1370,46	\$ 5.270,81	\$ 634,30	\$ 25.672,11

y complementado con \$ 46.596,80 con cargo al objeto del gasto (en adelante ODG) 042.509.00 "Diferencia entre cargo ocupado y vacante", que será financiado con la disponibilidad en la UE 001 en el mismo ODG para el puesto 51.532, plaza 19.

3°.- Dispónese que en caso que la postulante tenga otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa a la toma de posesión, acreditar la renuncia al cargo que



ocupara o bien realizar el procedimiento de acumulación de remuneraciones con cargo a fondos públicos, en caso que resultare procedente el mismo, considerando la naturaleza de los cargos a acumular.

4°.- Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los fines correspondientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 2°, en relación a las partidas allí indicadas.

5°.- El respectivo vínculo deberá inscribirse a través del módulo Organización y funcionarios del Sistema de Gestión Humana (SGH), en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) creado por el Artículo 13 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

6°.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación. -

LACALLE POU LUIS